SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como en sus folios, hechos a otras bolias que le an de entregar, suponiendo existentes en la depositaria Diez y ocho mill y ocho cor, veinte y zinco Vnte quinientos, y quedan de Resulta siguiente a saber dichos arrubies Vnte quinientos, y ochenta y siete Vt, y quatro mm. Diamantes vendidos en ser Vnte quinientos y ochenta y siete Vt, y quatro mm. Diamantes vendidos en ser dicho Reino de Peinte y zinco de Junio de este año, hasta hoy, que se an de entregar todos los citados en las contenidas, y el Conte, Singolder el Conte, Segun dar todo lo citado en las contenidas, y el salud, y no estar dadas en Cuenta, señalar, y asignar a mi cargo lo recibido = Hazer, hauien dolo, y conferido; teniendo gran, y Vnas gun el contexto de dicha certificacion del Conte, parezer estar cumplido el thenor de dichos arrubies, y saber vendido las Cantidades necesarias a su declaro, No obstante la razon deduzir que se a de hazer efficaz, y declarando a mi arbitrio en materia tan grauosa, si cordo, que sea ora sean ambos arrubies y Diamantes, o los vendedores y demas gruesos de ellos, y an se gruesa a mi arbitrio, se publique para que llegue gersonas que los mangan; y mayor abundam; se publique para que llegue anotizia de todos, arreglando el precio de las Carnes segun la vaja de dichos quatromrs = que el Cau Procu, sea, haga agremar en Cuenta, como ella Resulta, a mi cargo el hubo la dicha cantidad; y dos Cau dales del Diamantes y Galtos de este aquesermen inquientas y las entreguen en la Conta del Conte, formezer certificazion de las gersonas que han mane jado los Caudales dichos arrubies, y las obligaz, decadauno en quanto a lacabo de la Resulta, y dicho, lo gastado en lacanseruaz, y de la salud, y guardo de la Cagestad de Francia, y bolias que han suplida, agregando los Creditos que quedaron gendientes al thenor de la grim, a Rio y azion y que se relazionan en ella, condizion de gersonas, y Cantidades, y lo que sea de la Semana, que no es gruesa en su certificaz, y, la siguiente a la arrubies de quatromm en cabeza de Carne, y agan entrega a los gruesos, y portado dicho, gruesso, y Cuenta = Comuen = las gruidenzias

Hizo de Hazienda, mandada a hazer de este Cau, y a gruidenzias sobre el auxilio de la Reyno y agrezio, y no hauer bolber, y las demas gartidas contenidas en el Cau antez, y gruesa, hechas en el, y del S. Don Diego Garzon a Vez. sobre las dichas de este comgradas a mi arbitrio de Vnicas, sin las formalidades gruesas Caudal sacado y auxilio de Vnicas, sin las formalidades gruesas nidas en los acuerdos de dicha Cau, y salario que se le a de consignar a Vnicas hizo Zelada y el trauajo de las comgras de este hechas en este gresente año

Nota

En cargo dase Cuenta al Conte de Galtos y Cagestad de Vnicas quentas =

Hizo no ocurrio a los Pidos de Cau mi zedula nizeria de la Cau Real Hazienda y Gente de Cuenta que deuen dar los administradores, y el salud, y no estar dadas en Cuenta, señalar, y asignar a mi cargo lo recibido = Hazer, hauien dolo, y conferido; teniendo gran, y Vnas gun el contexto de dicha certificacion del Conte, parezer estar cumplido el thenor de dichos arrubies, y saber vendido las Cantidades necesarias a su declaro, No obstante la razon deduzir que se a de hazer efficaz, y declarando a mi arbitrio en materia tan grauosa, si cordo, que sea ora sean ambos arrubies y Diamantes, o los vendedores y demas gruesos de ellos, y an se gruesa a mi arbitrio, se publique para que llegue gersonas que los mangan; y mayor abundam; se publique para que llegue anotizia de todos, arreglando el precio de las Carnes segun la vaja de dichos quatromrs = que el Cau Procu, sea, haga agremar en Cuenta, como ella Resulta, a mi cargo el hubo la dicha cantidad; y dos Cau dales del Diamantes y Galtos de este aquesermen inquientas y las entreguen en la Conta del Conte, formezer certificazion de las gersonas que han mane jado los Caudales dichos arrubies, y las obligaz, decadauno en quanto a lacabo de la Resulta, y dicho, lo gastado en lacanseruaz, y de la salud, y guardo de la Cagestad de Francia, y bolias que han suplida, agregando los Creditos que quedaron gendientes al thenor de la grim, a Rio y azion y que se relazionan en ella, condizion de gersonas, y Cantidades, y lo que sea de la Semana, que no es gruesa en su certificaz, y, la siguiente a la arrubies de quatromm en cabeza de Carne, y agan entrega a los gruesos, y portado dicho, gruesso, y Cuenta = Comuen = las gruidenzias

Hizo de Hazienda, mandada a hazer de este Cau, y a gruidenzias sobre el auxilio de la Reyno y agrezio, y no hauer bolber, y las demas gartidas contenidas en el Cau antez, y gruesa, hechas en el, y del S. Don Diego Garzon a Vez. sobre las dichas de este comgradas a mi arbitrio de Vnicas, sin las formalidades gruesas Caudal sacado y auxilio de Vnicas, sin las formalidades gruesas nidas en los acuerdos de dicha Cau, y salario que se le a de consignar a Vnicas hizo Zelada y el trauajo de las comgras de este hechas en este gresente año

Se Lacro a Rio de esta Leso luz de la Conta dada a

Y Gruidenzias y Auxilio del a Hate =